

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "UNAE".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Sr. Víctor Manuel González Salinas, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora**, que en adelante y para efecto del presente convenio se denominará "GAD Municipal de Zamora", y por la otra parte el PhD. Freddy Javier Álvarez González en su calidad de Rector y representante legal de la **Universidad Nacional de Educación - UNAE**, a quien, para efecto de este instrumento se denominará "UNAE", las partes comparecientes son hábiles y capaces ante la ley y están habilitados para la suscripción de este tipo de convenios.

Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de Las personas a lo Largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

1.2 El artículo 226 de la Carta Magna prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.3 El artículo 227 de la Carta Suprema del Estado ecuatoriano establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*.

1.4 El artículo 343 de la Norma Fundamental del Estado dispone: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*.

1.5 El artículo 350 de la Carta magna prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica de profesionales con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Del GAD Municipal de Zamora:

1.6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, tiene como funciones las contenidas en el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las cuales destacan para la ejecución

de este convenio las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...).

De la Universidad Nacional de Educación · UNAE:

1.7 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. O, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.8 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"*.

1.9 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.

1.10 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente

1.11 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.

1.12 Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de

transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.

1.13 Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN- UNAE", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "Deberes y atribuciones de la Presidente/a Rector/a", establecen lo siguiente: "a) Ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora".

1.14 El artículo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNAE establece la misión de la UNAE como la de contribuir a la formación de educadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

1.15 El artículo 5 del Estatuto ibídem, determina los fines y objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Educación, entre otros los siguientes: "a) Formar docentes con actitudes, valores, compromiso con la educación y conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar la formación de ciudadanos conscientes y capaces de contribuir al Bien Común y al Buen Vivir; (...) d) Proponer criterios de análisis al Sistema de Educación Ecuatoriano para mejorar la educación de los y las ecuatorianas; h) Ser uno de los núcleos centrales del Sistema Nacional de Educación para pensar, investigar e innovar propuestas educativas, pedagógicas y didácticas que transformen a la sociedad ecuatoriana; (...) m) Promover la experimentación e innovación con modelos de enseñanza, métodos didácticos, escenarios y contextos de escolarización, basados en las aportaciones de la investigación científica contemporánea y sensible a las necesidades de la sociedad ecuatoriana; (...)".

1.16 La Universidad Nacional de Educación, desde el 2017, oferta las Carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe para la Profesionalización Docente, como programas académicos de oferta focalizada a docentes en ejercicio del Sistema Nacional de Educación que no cuentan con licenciatura o título de tercer nivel. Según datos del MINEDUC, el 19% (30.368) de docentes del Sistema Nacional de Educación no cuentan con un título de tercer nivel, de los cuales 21.191 docentes, entre 30 y 55 años de edad, están distribuidos en las nueve zonas del país. Con ello, se pone en evidencia la responsabilidad que asume la UNAE al generar proyectos de licenciatura para la Profesionalización, que atiendan a una población específica de educadores y educadoras en modalidad a Distancia que puedan tener la oportunidad de acceder a la educación gratuita y de calidad para la obtención del título de tercer nivel en la perspectiva transformadora de la educación y las distintas realidades territoriales. En este contexto, la UNAE amplió la cobertura de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe para la profesionalización Docente para el territorio de la Amazonía, que cubra las provincias de Napo, Sucumbios, Orellana, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Pastaza.

1.17 Las Carreras en EB y EIB a Distancia, al estar debidamente aprobadas por el CES y en actual ejecución, pueden ser ofertadas en nuevos Centros de Apoyo que de atención y cobertura a las provincias y territorios prioritarios en las cuales se registran índices considerables de beneficiarios directos e indirectos; por tanto, y para la cabal oferta académica en el marco de la Profesionalización Docente para la Amazonía, se plantea el presente Convenio con el GAD Municipal del cantón Zamora, con el fin de brindar las facilidades de infraestructura y tecnología para el desarrollo de las Carreras a Distancia en el territorio de la provincia de Zamora.

1.18 En la provincia de Zamora Chinchipe, la población de Educadores y Educadoras que no cuentan con un título de tercer nivel es de 480 docentes; con base en estos datos, se puede estimar que la proyección de cobertura de beneficiarios directos para la Profesionalización Docente en la provincia de Zamora, es de 300 docentes, quienes al no poseer título de tercer nivel podrán acceder a las carreras luego de un proceso de postulación y selección. Esta proyección de demanda y

[Handwritten signature]

cobertura está en función de los recursos existentes (financieros, técnicos y TTHH), el proceso de postulación, presentación y aprobación de los requisitos por parte de los postulantes.

1.19 Mediante memorando Nro. UNAE-DBID-2019-0166-M, de 07 de agosto de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, el Director de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe a Distancia, remite a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado la solicitud de elaboración de un convenio con la finalidad de instituir una cooperación entre el GAD Municipal del Cantón Zamora y la Universidad Nacional de Educación dentro de los ámbitos académicos, tecnológicos y administrativos, permitiendo el funcionamiento de oficinas para la UNAE, a través de la utilización de las instalaciones del GAD Municipal del cantón Zamora, para el desarrollo de actividades académico- administrativas de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe en la modalidad a Distancia para profesionalización docente y la ejecución de los programas, legalmente aprobados, planes y cursos de Formación Continua en la provincia de Zamora Chinchipe.

1.20 Mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1536-M, de 07 de agosto de 2019, de acuerdo al detalle del documento en mención y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado; en atención al memorando Nro. UNAE-DBID-2019-0166-M, con el que el Director de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe a Distancia, solicita la elaboración de un convenio entre la Universidad Nacional de Educación y el GAD Municipal del cantón Zamora; solicita al Rector de la UNAE, se disponga o autorice a quien corresponda la elaboración de dicho convenio.

1.21 Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1536-M, de 07 de agosto de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a Procuraduría elaborar el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y RELACIÓN LABORAL:

El presente Convenio tiene el carácter de específico; en función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos relacionados con los fines definidos en el presente instrumento.

Las acciones derivadas del contenido del presente Convenio coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los profesores, investigadores, estudiantes u otros sujetos involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El GAD Municipal de Zamora y la Universidad Nacional de Educación suscriben el presente convenio con el objeto de instituir una cooperación entre el GAD Municipal del Cantón Zamora y la Universidad Nacional de Educación dentro de los ámbitos académicos, tecnológicos y administrativos, permitiendo el funcionamiento de oficinas para la UNAE, a través de la utilización de las instalaciones del GAD Municipal del cantón Zamora, para el desarrollo de actividades académico-administrativas de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe en la modalidad a Distancia para profesionalización docente y la ejecución de los

programas, legalmente aprobados, planes y cursos de Formación Continua en la provincia de Zamora Chinchipe.

CLÁUSULA CUARTA. · OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de manera específica las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DE LA UNAE:

- a) Velar por el cuidado y buen uso de las instalaciones del GAD Municipal de Zamora.
- b) Ejecutar las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe en modalidad a Distancia aprobadas por el Consejo de Educación Superior, en la provincia de Zamora Chinchipe.
- c) Asignar personal docente y administrativo para la ejecución de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe en modalidad a Distancia.
- d) Planificar e informar actividades con base en los calendarios académicos para la ejecución de las carreras de Educación Básica y Educación Intercultural Bilingüe en modalidad a Distancia durante el período de ejecución del convenio.
- e) Cancelar los valores que correspondan por los servicios básicos y guardiana de ser el caso. En relación a los servicios básicos, siempre y cuando el GAD Municipal provea de un medidor para las oficinas entregadas a favor de la UNAE, y en relación a la guardiana si el GAD Municipal demuestra la necesidad de establecer este servicio en las oficinas entregadas a favor de la Universidad.

4.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA:

- a) Facilitar un espacio físico (aulas) para el trabajo de los docentes de la UNAE, con acceso a internet y conexiones eléctricas, en consideración a los siguientes requisitos mínimos:
 1. Tres (3) oficinas para el personal académico-administrativo de las carreras a distancia.
 2. Espacio de oficina con capacidad para 15 escritorios para el personal académico de las carreras a distancia.
 3. Previa autorización, Brindar acceso a estudiantes y docentes al infocentro de las instalaciones del GAD del Cantón Zamora.
- b) Designar administradores del convenio, debiendo notificar por escrito su identidad; quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El presente Convenio Especifico tendrá un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo podrá ser renovado una vez que el administrador del Convenio de cualquiera de los suscribientes, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, en un plazo no mayor a quince (15) días, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificados.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de las adendas que se consideren necesarias durante la vigencia del mismo, con las debidas justificaciones de la parte peticionaria, a través de una propuesta escrita presentada a la otra parte. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIAMIENTO:

Por su naturaleza, el presente Convenio, se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por las partes; sin embargo, en la eventualidad de que en el desarrollo de este convenio las partes se vieren en la necesidad de realizar erogaciones económicas, las mismas se podrán de tal lar en las modificaciones o adendas, al presente instrumento, en donde se determinarán las correspondientes obligaciones económicas.

En caso de requerir erogación económica estas, se detallarán de manera pormenorizada en los convenios específicos y/o adendas que para el efecto se suscriban y se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA. - CORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la ejecución, administración, supervisión y cierre del presente Convenio Marco, se crea una Comisión Coordinadora conformada por los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán además de la organización, y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio y obligaciones de ambas partes.

- Por el GAD Municipal de Zamora, el delegado del señor Alcalde.
- Por la Universidad Nacional de Educación, el Coordinador del Centro de Apoyo de Lago Agrio.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por sus delegados.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- 8.1. Velar por la correcta ejecución del presente instrumento.
- 8.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del convenio.
- 8.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 8.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.7. Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 8.8. Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- 8.9. Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 8.10. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- 8.11. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 8.12. Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.

- 8.13. Proponer las actividades conjuntas a desarrollar.
- 8.14. Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen.
- 8.15. Sugerir a las partes los modelos de convenios específicos a suscribir.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- 9.1. Por finalización del presente convenio.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el convenio.
 - Suspensión de la ejecución del Convenio Interinstitucional sin autorización de la contraparte;
- 9.4. Las partes podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE FINIQUITO:

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la cláusula precedente, las partes suscribirán el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA DE INFORMACIÓN, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

[Handwritten signature]

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Interinstitucional o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el domicilio de las partes.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el GAD Municipal del cantón Zamora y la UNAE, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

15.1 Universidad Nacional de Educación – UNAE

Domicilio: Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues- Ecuador

Teléfonos: (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202

Correo Electrónico: www.unae.edu.ec

Contacto: Mgs. Byron Crespo

15.2 GAD Municipal de Zamora:

Dirección: Av. Héroes de Paquisha entre Manuelita Cañizares y Av. Mayaic, Zamora - Ecuador.

Teléfono: 0991061083

Email: lupercio_francisco63@yahoo.es

Contacto: Dr. Francisco Lupercio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante del presente Convenio interinstitucional:

- Documentos que establezca la representación de los suscribientes; y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

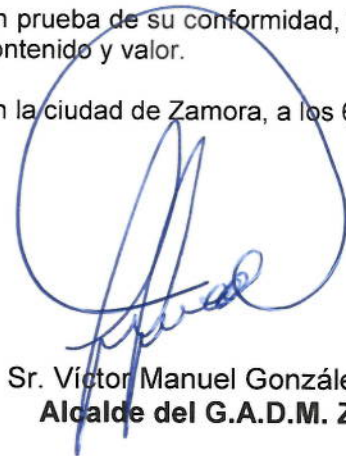
En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico por estar conforme a la Ley y por convenir a sus mutuos intereses, ratificando la común decisión de los comparecientes de trabajar en beneficio del territorio en común y de sus instituciones.

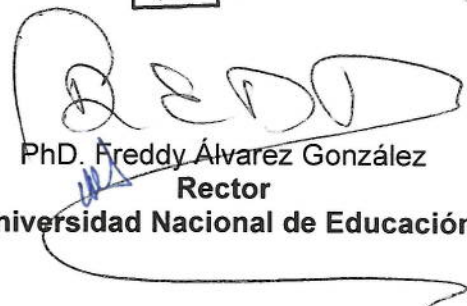
Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares del mismo contenido y valor.

En la ciudad de Zamora, a los 6 días de octubre de 2019.



Sr. Víctor Manuel González Salinas
Alcalde del G.A.D.M. Zamora



Ph.D. Freddy Álvarez González
Rector
Universidad Nacional de Educación

